



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 584-2017-MDM

Mala, 09 de octubre del 2017.

VISTO:

El memorándum N° 101-2017-GM-MDM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Concejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que el artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida Ley;

Que, la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 en su artículo 59° numeral 59.1 señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establece su Ley Orgánica y de acuerdo a la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante Ordenanza N° 002-2016-MDM se aprobó el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Mala y la estructura orgánica, por lo que a fin de llevar el normal desenvolvimiento de la gestión municipal es necesario la emisión de un acto administrativo designando a un jefe de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental a fin de cumplir a cabalidad con las funciones plasmadas en los documentos de gestión aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDM;

Que, conforme lo dispone el artículo 104° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDM, señala la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental, está a cargo de un jefe de oficina depende jerárquicamente de la Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional y local;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental –SINEFA mediante resolución de la Presidencia de Concejo Directivo, Resolución N° 070-2010-OEFA-PCD ha aprobado la directiva N° 03-2010-OEFA-PCD, Directiva para la formulación ejecución y evaluación del Plan Anual de evaluación y Fiscalización ambiental –PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental – SINEFA, con el Objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las entidades de fiscalización ambiental, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de evaluación y de sus respectivos planes;

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 584-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, el inciso 8.1) del Artículo 8.1 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que: " La política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno Nacional, regional y local, y el sector privado y de sociedad civil, en materia ambiental", y el inciso 8.2 del acotado artículo señala que " Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí";

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral de los componentes ambientales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, así como para lograr una fiscalización ambiental efectiva y eficiente, del mismo modo se sugiere la creación de un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que partiendo del diagnóstico de la situación ambiental local, para que establezca objetivos, estrategias y metas necesarias, para el corto plazo que permitan asegurar una eficiente y eficaz evaluación y fiscalización ambiental de los componentes ambientales de las principales actividades de servicios y productivas en el Distrito de Mala;

Por estas consideraciones y con las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 17; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir de la fecha, a Bach. Ing. Yeny Chirinos Chacón, Jefe de Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental – ULEFA, de la Municipalidad Distrital de Mala, con las atribuciones y obligaciones establecidas por la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas correspondientes, su debido cumplimiento y a la Secretaria General la difusión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosalii Palermo Figueroa Gutiérrez
ALCALDE